

ACUERDO 01 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la Fundación, el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE:

Por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

En concordancia con lo anterior, el literal e) del artículo 7º del Acuerdo No. 002 de 1999 “*Por el cual se adoptan los Estatutos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se modifica su estructura orgánica*”, establece las funciones de la Junta Directiva de la Fundación, y señala: “*Son funciones de la Junta Directiva (...) e) Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, los emolumentos de los funcionarios de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el Confis; con base en esa facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.*”

En este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: “*(...) 1 y 2 Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*”

El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: “*(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (.4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

ACUERDO 01 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)”

Para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 643 del 02 de diciembre de 2023, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023*” proferido por la alcaldesa mayor de Bogotá en su artículo 10 – incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que “*con base en la Circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Juntas o Consejo Directivo de tales entidades, definirán el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*”

En virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 643 de 2023, se profirió la Circular Externa SDH-000004 del 06 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2024, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“(...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 31 de agosto de 2023, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Distrito Capital; Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado – ESES- (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital) y el Concejo de Bogotá, así:

“INCREMENTO SALARIAL: *el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera: Asistencial, técnico, profesional: 1,8 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2023. Asesores y directivos: 1,4 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2023.*

Parágrafo: *En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2024 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia.”.*

Según el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 09 de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde nueve puntos veintiocho por ciento (9,28%). En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 11,08% y 10,68, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 0896 del 2 de junio de 2023.

ACUERDO 01 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.” (Subrayado Fuera de texto).

Según lo establecido en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional. Considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2024, y con el propósito de no exceder los mismos dispuestos en el Decreto Nacional 896 de 02 de junio de 2023; Una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2024, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 18.226.195
ASESOR	\$ 14.568.772
PROFESIONAL	\$ 10.177.460
TÉCNICO	\$ 3.772.850
ASISTENCIAL	\$ 3.735.415

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la Circular Externa SDH-000004 del 6 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el cual establece que “...una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberá ajustar el porcentaje correspondiente por Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto por el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite, previo concepto del Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital ”

En el presupuesto correspondiente al año 2024, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en la certificación del 09 de febrero de 2024 expedida por la responsable

ACUERDO 01 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

de Presupuesto de la entidad, radicada en Orfeo con el número 20242500015933, la cual hace parte integral del presente.

Mediante comunicación con Radicado:20242000002731 del 13 de febrero de 2024, el Subdirector de Gestión Corporativa de la FUGA, solicitó el concepto técnico al DASC, el cual hace parte integral del presente acto, en relación con el ajuste salarial de los empleados públicos de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para la vigencia 2024.

Con base en lo anterior, mediante oficio 2-2024-3206 del 26 de febrero de 2024, radicado en la Fundación el 26 de febrero de 2024, bajo el número 20242300003372, el cual hace parte integral del presente acto, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para la vigencia 2024.

En el acta de la Sesión Extraordinaria Asincrónica 001 de 2024 de la Junta Directiva de la Fundación, realizada el día 1 de marzo de 2024, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1.- ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2024, el incremento del 11.08% para los niveles Asistencial, Técnico y Profesional y del 10.68% para los niveles Asesor y Directivo, en la asignación básica mensual de las correspondientes categorías de empleos públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 7.996.220	\$ 8.916.471	\$ 4.277.598		\$ 2.336.934
2	\$ 8.916.471		\$ 4.313.855	\$ 2.915.997	\$ 2.634.840
3	\$ 9.770.991		\$ 4.659.458	\$ 3.770.119	\$ 2.806.188
4	\$12.274.084		\$ 5.466.774		\$ 3.221.049
5			\$ 5.897.967		\$ 3.488.763
6			\$ 6.373.318		
7			\$ 6.546.875		

Parágrafo. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente Acuerdo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos y las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo al que pertenecen los empleados de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2.- PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la entidad, enlace de Transparencia y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública-SIDEAP.

ACUERDO 01 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

Artículo 3- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 1 de marzo del 2024



SANTIAGO TRUJILLO
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Presidente



NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ
Subdirector de Gestión Corporativa
Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Secretario Técnico

